

ACTA DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL NUEVE (16-2009). En la ciudad de Chiquimula, siendo las ocho horas con treinta minutos, del día viernes veintinueve de mayo de dos mil nueve, reunidos en la oficina de la Dirección del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, Presidente; **BENJAMÍN ALEJANDRO PÉREZ VALDÉS**, Representante de Profesores; **GIOVANNA GISELA SOSA LINARES y EDGAR WILFREDO CHEGÜÉN HERRERA**, Representantes de Estudiantes y **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de las Actas 14-2009 y 15-2009 y aprobación de

Agenda. 1°. Se dio lectura a las actas 14-2009 y 15-2009 y se aprobaron sin enmiendas.

La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Aprobación de modificaciones al

Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. 3°. Audiencia

concedida al estudiante Alberto Genesio Orellana Recinos. 4°. Designación del Premio a

la Excelencia Académica del Profesor Universitario 2009 del Centro Universitario de

Oriente. 5°. Nombramiento del Coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión

Ambiental. 6°. Solicitud del estudiante Luis Eduardo Ferraté Arriaza. 7°. Solicitudes de

inscripción extraordinaria. 8°. Solicitud de análisis, discusión y aprobación sobre el

impacto presupuestal que ocasiona en la carrera de Médico y Cirujano el incremento

salarial del 8.33%. 9°. Contrataciones personal docente carrera Agronomía. 10°.

Contrataciones personal docente carrera de Profesorado en Enseñanza Media en

Pedagogía y Técnico en Administración Educativa. 11°. Contrataciones personal docente

carrera Abogado y Notario. 12°. Aceptación de renuncia del profesional Juan Tomás

García Delgadillo. 13°. Contrataciones personal docente carrera Médico y Cirujano. 14°.

Contrataciones personal docente Maestría en Administración de Empresas

Agropecuarias. 15°. Solicitud de graduación profesional. 16°. Constancias de secretaría. -

SEGUNDO: Aprobación de modificaciones al Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. El Consejo Directivo de este Centro propone modificaciones al Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el Artículo 16, inciso 16.8 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este alto

Organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, quedando de la siguiente manera:

“Aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.4, del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el diecisiete de agosto de dos mil seis.

**NORMATIVO DE LA ESCUELA DE VACACIONES
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSIDERANDO

Que con fecha nueve de febrero del año dos mil cinco, el Consejo Superior Universitario aprobó el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el cual establece que cada unidad académica normará los procedimientos de la Escuela de Vacaciones.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a los órganos de dirección de cada unidad académica normar el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones, para el cumplimiento del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

POR TANTO

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 11 y 25 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA

Aprobar el Normativo Específico de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, de la manera siguiente:

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1º. La Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente es un programa académico autofinanciable, creado para administrar los cursos intersemestrales, que ofrezcan a los estudiantes la oportunidad de adelantar cursos o nivelarse fuera del semestre regular, de acuerdo al sistema académico del pensum de estudios de cada una de las carreras que se imparten en el Centro Universitario.

Artículo 2º. Son objetivos de la Escuela de Vacaciones, los siguientes:

1. Planificar, organizar y servir cursos intersemestrales en el CUNORI.
2. Brindar a los estudiantes la oportunidad de cursar en forma intensiva asignaturas de sus pensa de estudios durante el período intersemestral, con el propósito de adelantar y/o recuperar cursos una vez aprobado el requisito correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 3º. La administración académica de la Escuela de Vacaciones quedará a cargo de la Coordinación Académica. Exceptuándose los casos relacionados con cambios curriculares.

Artículo 4º. El Consejo Directivo nombrará, a propuesta de la Coordinación Académica, un Coordinador de la Escuela de Vacaciones quien será el responsable de organizar y supervisar dicho programa académico y durará en su cargo dos períodos intersemestrales continuos.

Artículo 5º. (Modificado en el punto SEGUNDO, del Acta 16-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintinueve de mayo de dos mil nueve.) Los cursos de Escuela de Vacaciones únicamente serán impartidos por el profesor titular de los mismos. La administración financiera de la Escuela de Vacaciones estará a cargo del Coordinador de la Escuela con la aprobación del Director.

CAPÍTULO III

DE LA PERIODICIDAD DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 6º. La Escuela de Vacaciones funcionará durante el período intersemestral que autorice el Consejo Directivo del Centro, conforme el período vacacional autorizado.

Artículo 7º. El Consejo Directivo determinará las fechas de inicio y clausura de la Escuela de Vacaciones a propuesta de la Coordinación Académica.

CAPÍTULO IV

DE LOS CURSOS

Artículo 8º. La Escuela de Vacaciones impartirá los cursos que para el efecto apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica, de acuerdo a la organización del pensum de estudios de cada carrera, y a propuesta del Coordinador de la carrera.

Artículo 9º. Los cursos intersemestrales tendrán una duración igual al total de créditos de los cursos ordinarios especificados en los respectivos pensa de estudios, según los asignados a cada curso, tomando como base los períodos de docencia semestrales para la teoría y para la práctica.

Artículo 10º. Para el desarrollo de los cursos de vacaciones deberá utilizarse la guía programática oficial de cada uno de los cursos regulares, los cuales deben ser cubiertos y desarrollados en su totalidad.

Artículo 11º. Los cursos intersemestrales deberán impartirse en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 12º. El Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica, aprobará los cursos a impartir, con un mínimo de cinco (5) estudiantes.

Artículo 13º. Cuando existan solicitudes de estudiantes afectados por procesos de cambios curriculares, el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica podrá autorizar el curso con un número menor al indicado en el artículo 12 de este normativo.

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN

Artículo 14°. La preinscripción en cualquier curso intersemestral deberá ser solicitada por escrito antes del inicio oficial del mismo, al Coordinador de Escuela de Vacaciones; ocho días antes de iniciarse el mismo.

Artículo 15°. (Modificado en el punto SEGUNDO, del Acta 16-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintinueve de mayo de dos mil nueve.) Para inscribirse en la Escuela de Vacaciones, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Tener aprobado los prerrequisitos correspondientes.
- c) Cancelar la cuota de inscripción a la Escuela de Vacaciones, en el respectivo formulario.

Artículo 16°. Las cuotas correspondientes al curso deberán ser canceladas como máximo tres días después de iniciado el curso.

Artículo 17°. Los estudiantes inscritos en la Escuela de Vacaciones sólo podrán asignarse dos cursos como máximo, siempre que no exista traslape de horarios.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 18°. Los cursos intersemestrales serán aprobados con la calificación mínima de sesenta y un (61) puntos, no existiendo para los mismos la oportunidad de examen de recuperación.

Artículo 19°. La evaluación será periódica y se hará con base en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos y el Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 20°. Los exámenes parciales, los laboratorios, prácticas y otros, así como el examen final serán practicados en el lugar, fecha y hora contemplados en la programación correspondiente. Los estudiantes que no se presenten a éstos no podrán solicitar su reposición, exceptuando los casos plenamente justificados mediante pruebas fehacientes; los cuales deberán ser autorizados por el Coordinador de la Escuela.

Artículo 21°. Los profesores deberán presentar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones durante los primeros tres días hábiles de iniciado el curso, la calendarización de los exámenes y en su oportunidad presentar las pruebas escritas correspondientes para su conocimiento y aprobación.

CAPÍTULO VII

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 22°. La Escuela de Vacaciones tiene un carácter autofinanciable.

Artículo 23°. Cada estudiante pagará en concepto de inscripción la cantidad de cien quetzales exactos (Q.100.00).

Artículo 24°. El costo total de cada curso será fijado por el Consejo Directivo, con base al pago del Profesor en la categoría de Titular IV, más el costo de funcionamiento administrativo que será la parte proporcional al número de cursos que se impartan. La cuota por estudiante dependerá del número de alumnos que se inscriban por curso.

Artículo 25°. Los pagos correspondientes a cada curso deben efectuarse en la agencia bancaria autorizada, en las fechas que para el efecto fije el Coordinador de la Escuela de Vacaciones.

Artículo 26°. Los fondos obtenidos por concepto de cuotas de inscripción y pago de los cursos servidos son privativos del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 27°. Los fondos que se acumulen con saldo de la Escuela de Vacaciones, luego de realizar todos los pagos correspondientes a su funcionamiento, deberán incluirse en el próximo presupuesto anual para programas de apoyo a la docencia, a propuesta de la Coordinación Académica y aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 28°. Los salarios del personal que se contrate para la Escuela de Vacaciones serán establecidos por el Consejo Directivo, anticipadamente a la realización de la misma.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 29°. El Coordinador de la Escuela de Vacaciones propondrá a la Coordinación Académica, la nómina de profesores, personal administrativo que laborarán durante el período de duración de la misma, cinco días hábiles antes de finalizar el semestre correspondiente.

Artículo 30°. (Modificado en el punto SEGUNDO, del Acta 49-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintiuno de noviembre de dos mil ocho.) Los cursos de Escuela de Vacaciones únicamente serán impartidos por el profesor titular de los mismos. (Modificado en el punto ÚNICO, del Acta 51-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el cuatro de diciembre de dos mil ocho.) En caso de que éste no pueda impartirlo, se propondrá para ser nombrado un profesor con experiencia docente comprobada en la materia a impartirse, quien deberá tener el aval de manera escrita del profesor titular del curso y/o del Coordinador de la Carrera. Esta modificación entrará en vigencia a partir del dos mil nueve.

Artículo 31°. El Consejo Directivo contratará a propuesta del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, al personal administrativo y profesor para cada curso que se impartirá. Cada profesor podrá impartir como máximo dos (2) cursos.

Artículo 32°. Los profesores que sean contratados para dar cursos en la Escuela de Vacaciones enmarcarán sus atribuciones en lo académico por las disposiciones establecidas en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en lo administrativo por las disposiciones establecidas en este normativo.

Artículo 33°. Es responsabilidad de los profesores de los cursos intersemestrales, controlar la asistencia de los alumnos inscritos en los mismos, presentando su informe al Coordinador de la Escuela de Vacaciones, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la realización del examen final. Así como hacer del conocimiento de los estudiantes la zona acumulada, con dos (2) días hábiles anteriores a la evaluación final.

Artículo 34°. Será responsabilidad del profesor de cada curso, programar los exámenes parciales así como los laboratorios, prácticas y otros, correspondiendo al Coordinador de la Escuela de Vacaciones la programación de los exámenes finales.

Artículo 35°. Los profesores de cursos de vacaciones deberán entregar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones, en forma separada por Carrera, el formulario "A" que contenga el desarrollo de las diferentes actividades realizadas para el cómputo de la zona y la nota del examen final, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de este último examen.

Artículo 36°. Cuando el número de estudiantes en un curso exceda de 50 se deberá conformar dos secciones.

Artículo 37°. Todo el personal docente contratado para la Escuela de Vacaciones está subordinado al Coordinador de la misma, durante el período de su duración, quedando obligado a cumplir con lo establecido en el presente normativo.

CAPÍTULO IX

COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 38°. Los requisitos para ser Coordinador son:

- a) Poseer grado académico de Licenciado
- b) Ser Profesor Titular del Centro Universitario de Oriente.
- c) Ser propuesto en terna por la Coordinación Académica y nombrado por el Consejo Directivo.

Artículo 39°. (Modificado en el punto SEGUNDO, del Acta 16-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintinueve de mayo de dos mil nueve.) Son atribuciones del Coordinador de la Escuela de Vacaciones:

- a. Administrar las actividades académicas correspondientes.
- b. Ser responsable de todas las actividades de la Escuela de Vacaciones ante la Coordinación Académica.
- c. Planificar y organizar la inscripción, horario de los cursos y la distribución de salones correspondientes.
- d. Proponer a la Coordinación Académica la nómina de profesores para impartir los cursos intersemestrales de acuerdo a lo establecido en el presente normativo.
- e. Velar por la asistencia y puntualidad de los profesores, así como el cumplimiento de las actividades programadas para cada asignatura, para el efecto deberá llevar un registro de la asistencia, el cual formará parte del informe que se presentará a la Coordinación Académica.
- f. Velar porque los programas a cubrir se entreguen en los primeros tres (3) días de clase de cada curso.
- g. Suspender a estudiantes y/o profesores que contravengan las disposiciones establecidas en el presente normativo y demás Leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- h. Presentar a la Coordinación Académica en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a los exámenes finales, los formularios de los resultados de los cursos servidos en la Escuela de Vacaciones, para que la oficina de Control Académico registre los datos y se impriman las Actas correspondientes.
- i. Velar porque cada profesor contratado conozca el presente normativo.
- j. Proponer al Consejo Directivo la nómina del personal administrativo de apoyo a la Escuela de Vacaciones para su correspondiente contratación temporal.
- k. Presentar a la Coordinación Académica en un plazo máximo de un (1) mes calendario del período oficial fijado para la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre las actividades desarrolladas.
- l. Velar porque la nómina de salarios del personal que laboró, sea pagada.
- m. Entregar los formularios de calificaciones, separado por carrera, a la secretaría de la Coordinación Académica, quien integrará los resultados finales de oficio a donde corresponda.

CAPÍTULO X

DEL PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 40°. Para ser Profesor de la Escuela de Vacaciones deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de Universidad Privada reconocida en el país.
- b) Poseer como mínimo el grado académico de Licenciado.
- c) Ser Colegiado Activo.
- d) Poseer experiencia docente en el curso a impartir.

Artículo 41°. Para profesores que no laboran en el Centro Universitario de Oriente, además de cumplir con el artículo anterior, debe poseer experiencia docente mínima de dos (2) años en el área que comprende el curso, previa opinión favorable del Coordinador de la Escuela de Vacaciones.

CAPÍTULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42°. El incumplimiento al presente normativo por parte del estudiante, personal docente y de apoyo administrativo, será sujeto de sanción por parte del Consejo Directivo, previo dictamen de la Coordinación de la Escuela de Vacaciones respectiva y/o Coordinación Académica de acuerdo a las leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 43°. El incumplimiento de las atribuciones señaladas en el Artículo 39° por parte del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, será sancionado por el Consejo Directivo, de acuerdo a las leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44°. Los aspectos y/o situaciones no previstas en el presente normativo, serán resueltas por el Consejo Directivo, previo dictamen de la Coordinación Académica y/o Coordinación de la Escuela de Vacaciones de la misma.

Artículo 45°. (Modificado en el punto SEGUNDO, del Acta 16-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintinueve de mayo de dos mil nueve.) El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Queda derogado el Reglamento Interno de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Punto OCTAVO, del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve."

TERCERO: Audiencia concedida al estudiante Alberto Genesio Orellana Recinos. El Presidente del Consejo Directivo Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso da la bienvenida al estudiante Alberto Genesio Orellana Recinos quien agradece al Consejo Directivo la oportunidad de plantear su situación. De esa cuenta el estudiante Orellana Recinos manifiesta que el semestre pasado llevó el curso de Derecho Romano impartido por la Licenciada Mary Carolina Von-Rayntz Flores, quien en su oportunidad asignó una tarea en grupo, la cual fue entregada en la semana que el estudiante Orellana Recinos participó en representación de este Centro Universitario en los Juegos Deportivos que se llevaron a cabo en el Campus Central. El estudiante Orellana Recinos continúa manifestando que cuando regresó de su participación, se comunicó con la Profesora de dicho curso quien le manifestó que ya no tendría oportunidad de recuperar dichos puntos. Ante tal situación, le presentó una nota enviada por el Coordinador Académico de este [Acta 16-2009](#)

Centro, a través de la cual se indicaba que los participantes en dichos juegos deportivos tendrían la oportunidad de recuperar los puntos que correspondieran a actividades académicas que se presentaran en ese periodo de tiempo. Finalmente, el estudiante Orellana Recinos solicita al Consejo Directivo que le sean considerados dichos puntos ya que con ellos aprueba su curso. Después de escuchar al estudiante, el Presidente del Consejo Directivo da lectura al oficio enviado por el Coordinador Académico con referencia CA 45/2009, que en su parte conducente manifiesta que la nota a la que hace referencia el estudiante Orellana, se entregó a algunos estudiantes y se hizo con base a lo estipulado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo del Acta 18-2008 y del punto Tercero, del Acta 34-2008 de Consejo Directivo de este Centro. Además, manifiesta que el estudiante se presentó a su oficina este año, indicándole que ya era muy tarde para presentar dicha solicitud. Después de escuchar al estudiante, los miembros del Consejo discuten al respecto. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, ... cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores, según lo estipula el artículo 16, inciso 16.10 del Reglamento General de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el normativo de evaluación y promoción del estudiante del Centro Universitario de Oriente únicamente considera la reposición de exámenes parciales teniendo razones justificadas, no así otra clase de actividades o asignaciones académicas. **POR TANTO:** Este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** Denegar lo solicitado por el estudiante Alberto Genesio Orellana Recinos. -----

CUARTO: Designación del Premio a la Excelencia Académica del Profesor Universitario 2009 del Centro Universitario de Oriente. El Director dio lectura a la Convocatoria DIGED-02-2009, de la Dirección General de Docencia en la cual el Doctor Olmedo España Calderón, con base en el Acuerdo de Rectoría No. 787-2007, del dos de mayo de dos mil siete convoca para el Premio a la Excelencia Académica del Profesor Universitario, tomando en cuenta que en dicho acuerdo se determina que en cada Unidad Académica sea propuesto por el Consejo Directivo un profesor representativo ante la Dirección General de Docencia. El Director del Centro Universitario de Oriente lee los requisitos para otorgar el reconocimiento respectivo y propone la siguiente terna: Licenciada Sandra Jeannette Prado Díaz, Licenciado Minor Rodolfo Aldana Paiz y Licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo de Méndez. Este Consejo por unanimidad

ACUERDA: Designar a la Licenciada Rosaura Isabel Cárdenas Castillo de Méndez, para que reciba el Premio a la Excelencia Académica del Profesor Universitario 2009 del Centro Universitario de Oriente, en el evento que se llevará a cabo el martes veintitrés de junio, a las 10:00 horas, en el Auditorium Francisco Vela de la Facultad de Ingeniería del Campus Central. -----

QUINTO: Nombramiento del Coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental. El presidente del Consejo Directivo, Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, actuando en su calidad de Director de esta Unidad Académica, y con base en el Artículo 27 del REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, y del Artículo 16 del REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO, propone a este Alto Organismo la siguiente terna de profesionales: Sandra Jeannette Prado Díaz, Fredy Samuel Coronado López y José Ramiro García Álvarez para la designación del Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.8 del Artículo 16 del REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, compete a este Organismo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. **POR**

TANTO: Con base en el considerando anterior y artículos citados, este Organismo

ACUERDA: I. Nombrar como Coordinadora de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental a la Licenciada Sandra Jeannette Prado Díaz. II. La profesional nombrada iniciará sus funciones en el cargo a partir de la presente fecha. III. Notificar de lo actuado al Coordinador Académico Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón. - - -

SEXTO: Solicitud del estudiante Luis Eduardo Ferraté Arriaza. Se tiene a la vista la nota sin número de referencia, con fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, firmada por Luis Eduardo Ferraté Arriaza, carné 200440226. En la referida nota, el estudiante hace del conocimiento del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente que inició la carrera de Médico y Cirujano en este Centro en el 2004, aprobando el primer año. En el segundo año de su carrera, tuvo que retirarse por problemas familiares y económicos. Sin embargo, no realizó la desasignación respectiva y al final del 2005 obtiene una nota final de dieciocho (18) puntos en el curso de Anatomía. En el 2006 recibió nuevamente el curso y lo aprueba con setenta y seis (76) puntos. Inicia el 2007 cursando el tercer año de la carrera y pocos meses después de haber iniciado, solicita su traslado al Centro

Universitario Metropolitano debido a problemas familiares. Actualmente, cursa el cuarto año y para realizar la Rotación de Medicina Interna en el Hospital Roosevelt, la nota de dieciocho (18) puntos del curso de Anatomía que no se desasignó, le perjudica en el promedio general bajando cuatro (4) puntos en el promedio y cincuenta (50) lugares. Por lo que, solicita se le desasigne el curso de Anatomía asignado en el 2005 ya que es el único curso reprobado. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 26 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala el estudiante puede presentar su carta de retiro de una asignatura antes del segundo examen parcial programado para que no le cuente como cursada. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, personal administrativo o de servicio y profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores según el inciso 16.10 del Artículo 16 del Reglamento General de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Denegar la solicitud realizada por el estudiante Luis Eduardo Ferraté Arriaza debido a que venció el tiempo estipulado para requerir la desasignación del curso de Anatomía. - - - - -

SÉPTIMO: Solicitudes de inscripción extraordinaria. Se tiene a la vista la nota con fecha veintitrés de mayo de dos mil nueve firmada por Mónica Aracely Ayala Rodas, estudiante de la carrera de Licenciatura de Administración de Empresas (Plan Fin de Semana). En la referida nota la estudiante manifiesta que en el segundo semestre del dos mil ocho cursó el octavo ciclo de la carrera en mención y en el mes de agosto del mismo año fue informada que no estaba inscrita, lo cual notificó a la oficina de Control Académico de este Centro y a la fecha no ha recibido respuesta alguna. Sin embargo, el diecinueve de mayo de dos mil nueve recibió la resolución del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala donde le denegaban la solicitud de inscripción extraordinaria para el ciclo académico 2008. En tal virtud, la estudiante Ayala Rodas manifiesta que aún está a la espera de alguna notificación de parte de la comisión de apelaciones del Departamento de Registro y Estadística. Además, se tiene conocimiento de las estudiantes Lubia Leticia Medina Palma, carné 200440081 y Karla Lucía Franco Marín, carné 200440336, de la carrera de Médico y Cirujano que manifiestan que fueron informadas en el mes de noviembre de dos mil ocho que no estaban inscritas en el año dos mil siete, a pesar de haber completado el proceso

de inscripción en dicho año. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, personal administrativo o de servicio y profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores, según lo estipula el inciso 16.10 del Artículo 16 del Reglamento General de los centros regionales universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** I. Solicitar a la Comisión de Apelaciones del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se considere el caso de las estudiantes solicitantes, a fin de que completen el proceso de inscripción. II. Adjuntar al presente Acuerdo, la documentación que da soporte a la petición planteada por las estudiantes solicitantes. -----

OCTAVO: Solicitud de análisis, discusión y aprobación sobre el impacto presupuestal que ocasiona en la carrera de Médico y Cirujano el incremento salarial del 8.33%.

Se tiene a la vista el oficio con número de referencia MYC/ 205-2009 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, presentado por el Doctor Rory René Vides Alonzo, Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, de esta Unidad Académica. En el mismo, se remite la opinión solicitada en el punto Séptimo del Acta 07-2009, de sesión celebrada por Consejo Directivo, con relación a la concesión del aumento salarial que autorizara el Consejo Superior Universitario en el punto Cuarto, inciso 4.2 del Acta 01-2009. Habiendo analizado el impacto presupuestal que dicho aumento implica, en la opinión del coordinador se considera que es atendible ya que la carrera cuenta con el soporte para cubrir el gasto. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo,

velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro, según lo indica el Artículo 16, inciso 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, el Consejo Directivo **ACUERDA:** I. Autorizar el incremento salarial del 8.33% otorgado por el Consejo Superior Universitario según el punto Cuarto, inciso 4.2 del Acta 01-2009 a partir del uno de enero de dos mil nueve, al personal que labora bajo el renglón 022 de la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para realizar los trámites pertinentes a efecto de hacer efectivo dicho incremento salarial. -----

NOVENO: Contrataciones personal docente carrera Agronomía. Se tiene a la vista el expediente del señor **FREDY SAMUEL CORONADO LÓPEZ**, quien solicita la plaza de

PROFESOR INTERINO de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Coronado López**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número dos mil cuarenta y cuatro (2,044).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO; del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: I. Nombrar al señor **Fredy Samuel Coronado López**, con registro de personal 980925, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado de Licenciado, colegiado número dos mil cuarenta y cuatro (2,044); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.6,883.50), más una bonificación mensual de **CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS** (Q.406.25), por el período comprendido del uno de julio de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en el siguiente horario: de siete a trece horas con treinta minutos, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **INFORMÁTICA APLICADA, FISILOGÍA DE CULTIVOS y PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**; en la carrera de Agronomía, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, Plaza diecisiete (17), clasificación 210220, por seis punto cinco (6.5) horas mes. -----

DÉCIMO: Contrataciones personal docente carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa. **10.1** Se tiene a la vista el expediente del señor **BALVINO CHACÓN PÉREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CHACÓN PÉREZ**, acredita el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **BALVINO CHACÓN PÉREZ**, con registro de personal 20090637, acreditando el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores, colegiado nueve mil quinientos cuarenta (9,540); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DERECHOS HUMANOS**, en el segundo ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintiséis (**26**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **BALVINO CHACÓN PÉREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CHACÓN PÉREZ**, acredita el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de

Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **BALVINO CHACÓN PÉREZ**, con registro de personal 20090637, acreditando el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores, colegiado nueve mil quinientos cuarenta (9,540); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PLANIFICACIÓN CURRICULAR**, en el segundo ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintiocho (**28**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **PÉREZ POSADAS**, acredita el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS**, con registro de personal 20071189, acreditando el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiado cuatrocientos ocho (408); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.**

1,059.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ÉPOCA INDEPENDIENTE Y CONTEMPORÁNEA**, en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintinueve **(29)**, clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **OSCAR ARMANDO GARZA NOVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **GARZA NOVA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **OSCAR ARMANDO GARZA NOVA**, sin registro de personal, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, colegiado siete mil ciento setenta y uno (7,171); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SUPERVISIÓN EDUCATIVA I**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta **(30)**, clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.5** Se tiene a la vista el expediente de la señora **JULIA VIOLETA**

CASTILLO RECINOS DE SALGUERO, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **CASTILLO RECINOS DE SALGUERO**, acredita el título de Licenciada en Psicología Clínica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **JULIA VIOLETA CASTILLO RECINOS DE SALGUERO**, con registro de personal 20071167, acreditando el título de Licenciada en Psicología Clínica, colegiado diez mil setecientos veintiséis (10,726); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de COMUNICACIÓN**, en el segundo ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y uno (**31**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.6** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDWIN ESTUARDO SOSA SINTUJ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **SOSA SINTUJ**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en

acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDWIN ESTUARDO SOSA SINTUJ**, con registro de personal 20071195, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil setenta y cinco (12,075); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SOCIOLOGÍA**, en el segundo ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y dos (**32**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.7** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDWIN ESTUARDO SOSA SINTUJ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **SOSA SINTUJ**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDWIN ESTUARDO SOSA SINTUJ**, con registro de personal 20071195, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil setenta y cinco (12,075); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de**

dos mil nueve; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DIDÁCTICA II**, en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y tres (**33**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.8** Se tiene a la vista el expediente de **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **RODRÍGUEZ JAVIER**, acredita el título de Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, con registro de personal 20090638, acreditando el título de Trabajadora Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, en el grado académico de Licenciada, colegiado catorce mil ciento ochenta y dos (14,182); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ÉPOCA INDEPENDIENTE Y CONTEMPORÁNEA**, en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y cuatro (**34**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.9** Se tiene a la vista el expediente del señor **DANIEL DE JESÚS LEIVA GUZMÁN**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de

julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **LEIVA GUZMÁN**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **DANIEL DE JESÚS LEIVA GUZMÁN**, con registro de personal 20080168, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil seiscientos uno (12,601); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TEORÍA PEDAGÓGICA DEL NIVEL MEDIO**, en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y cinco (**35**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - -
- **10.10** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **AMARILIS FIGUEROA DUARTE**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **FIGUEROA DUARTE**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con

base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita **AMARILIS FIGUEROA DUARTE**, con registro de personal 20090636, acreditando el título de Pedagoga y Administradora Educativa, en el grado académico de Licenciada, colegiado nueve mil veintidós (9,022); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ORGANIZACIÓN ESCOLAR II**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y seis (**36**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.11** Se tiene a la vista el expediente del señor **CÉSAR ADALBERTO NOGUERA JÁCOME**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **NOGUERA JÁCOME**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CÉSAR ADALBERTO NOGUERA JÁCOME**, sin registro de personal, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, colegiado siete mil cuatrocientos veinticuatro (7,424); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SUPERVISIÓN EDUCATIVA I**, en el sexto ciclo

de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas, los sábados.

II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y siete **(37)**, clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.12** Se tiene a la vista el expediente de la señora **LAURA LETICIA MONROY SANDOVAL DE LÓPEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **MONROY SANDOVAL DE LÓPEZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía e Investigación Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **LAURA LETICIA MONROY SANDOVAL DE LÓPEZ**, con registro de personal 20090413, acreditando el título de Pedagoga e Investigadora Educativa, en el grado académico de Licenciada, colegiado ocho mil treinta y nueve (8,039); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PRÁCTICA DOCENTE SUPERVISADA**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta **(40)**, clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.13** Se tiene a la vista el expediente de la señora **AMELIA YESENIA AVELAR TÁBORA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de

dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **AVELAR TÁBORA**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **AMELIA YESENIA AVELAR TÁBORA**, con registro de personal 20090635, acreditando el título de Pedagoga y Administradora Educativa, en el grado académico de Licenciada, colegiado trece mil ochocientos noventa y uno (13,891); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DERECHO HUMANOS**, en el segundo ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y uno (**41**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - **10.14** Se tiene a la vista el expediente del señor **WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CABRERA OLIVA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: I. Nombrar al señor **WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA**, con registro de personal 20000464, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, colegiado cinco mil setecientos noventa (5,790); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DIDÁCTICA II**, en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y dos (**42**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.15** Se tiene a la vista el expediente de la señora **LILIAN JANETH ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, acredita el título de Licenciada en Educación con especialidad en Formador de Formadores. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **LILIAN JANETH ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, con registro de personal 20080170, acreditando el título de Educadora con especialidad en Formador de Formadores, en el grado académico de Licenciada, colegiado diez mil veintinueve (10,029); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE II**, en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado

de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y tres (**43**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.16** Se tiene a la vista el expediente del señor **MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **LIRA ALDANA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA**, con registro de personal 20090634, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado, colegiado catorce mil cincuenta y uno (14,051); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ORGANIZACIÓN ESCOLAR II**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y cuatro (**44**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.17** Se tiene a la vista el expediente del señor **WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se

pudo constatar que el señor **CABRERA OLIVA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA**, con registro de personal 20000464, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, colegiado cinco mil setecientos noventa (5,790); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SUPERVISIÓN EDUCATIVA I**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y seis (**46**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - **10.18** Se tiene a la vista el expediente del señor **AUGUSTO LEONEL SANDOVAL CARPIO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **SANDOVAL CARPIO**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Educación Primaria. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **AUGUSTO LEONEL**

SANDOVAL CARPIO, con registro de personal 20071168, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Educación Primaria, colegiado cinco mil noventa (5,090); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de REGISTROS Y CONTROLES**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y siete (**47**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.19** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **ANGÉLICA MARÍA PERDOMO OLIVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **PERDOMO OLIVA**, acredita el título de Licenciada en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a la señorita **ANGÉLICA MARÍA PERDOMO OLIVA**, con registro de personal 20090633, acreditando el título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada, colegiado diez mil ciento noventa y uno (10,191); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ADMINISTRACIÓN GENERAL II**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a

dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y cinco (**45**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes.

DÉCIMO PRIMERO: Contrataciones personal docente carrera Abogado y Notario.

11.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **FRANKLIN TERESO AZURDIA MARROQUÍN**, quien ofrece sus servicios profesionales, como **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **AZURDIA MARROQUÍN**, acredita el título de Abogado y Notario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 8,

del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo velar porque el personal que se contrate, llene las calidades académicas que el puesto requiere. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, es función de este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **FRANKLIN TERESO AZURDIA MARROQUÍN**, con registro de personal 20030448, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado siete mil cuatrocientos cincuenta y seis (7,456); para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **DOS MIL SETECIENTOS TRES QUETZALES EXACTOS (Q. 2,703.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 187.50)**; por el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en horario de siete horas con treinta minutos a doce horas y de doce horas con treinta minutos a dieciocho horas, los sábados y de siete a doce horas, los domingos; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Asesorar Clínicas Penales y Clínicas Laborales**, en la carrera de Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda, a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.04.0.22**, Plaza treinta y seis (**36**), clasificación **999994**, por tres (3) horas mes. - -

11.2 Se tiene a la vista el expediente del señor **VICTOR MANUEL CRUZ RIVERA**,

quien ofrece sus servicios profesionales, como **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del ocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CRUZ RIVERA**, acredita el título de Abogado y Notario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 8, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo velar porque el personal que se contrate, llene las calidades académicas que el puesto requiere. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, es función de este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **VICTOR MANUEL CRUZ RIVERA**, con registro de personal 20070755, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil setenta y seis (9,076); para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **SEISCIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 604.00)**, más una bonificación mensual de **CUARENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 41.88)**; por el período comprendido entre el ocho de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derecho Procesal Penal I**, en la carrera de Abogado y Notario, de este Centro Universitario, en horario de diecisiete a dieciocho horas con cuarenta minutos, los lunes; de diecinueve horas con diez minutos a veinte horas con cincuenta y un minutos, los miércoles, en el primer semestre. **Impartir la asignatura de Derecho Procesal Penal II**, en la carrera de Abogado y Notario, de este Centro Universitario, en horario de diecisiete a dieciocho horas con cuarenta minutos, los lunes; de diecinueve horas con diez minutos a veinte horas con cincuenta y un minutos, los miércoles, en el segundo semestre; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda, a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.04.0.22**, Plaza dieciocho (**18**), clasificación **999994**, por cero punto sesenta y siete (0.67) hora mes. - - - **11.3** Se tiene a la vista el expediente de la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, quien ofrece sus servicios profesionales, como **CATEDRÁTICA F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido

del ocho de enero al treinta de junio de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **VON-RAYNTZ FLORES**, acredita el título de Abogada y Notaria. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 8, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo velar porque el personal que se contrate, llene las calidades académicas que el puesto requiere. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, es función de este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, con registro de personal 20070880, acreditando el título de Abogada y Notaria en el grado académico de Licenciada, colegiado cuatro mil doce (4,012); para laborar como **CATEDRÁTICA F. C.**, con un sueldo mensual de **UN MIL QUINIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,505.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 104.38)**, por el período comprendido entre el ocho de enero y el treinta de junio de dos mil nueve, en horario de dieciséis a dieciocho horas con cuarenta y un minutos, los lunes y martes; de diecisiete a veinte horas, los jueves; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derecho Notarial I y Coordinar las actividades del Bufete Popular**, en la carrera de Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda, a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.04.0.22**, Plaza treinta y nueve (**39**), clasificación **999994**, por uno punto sesenta y siete (1.67) hora mes. - - - **11.4** Se tiene a la vista el expediente de la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, quien ofrece sus servicios profesionales, como **CATEDRÁTICA F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **VON-RAYNTZ FLORES**, acredita el título de Abogada y Notaria. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 8, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo velar porque el

personal que se contrate, llene las calidades académicas que el puesto requiere.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, es función de este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:**

Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, con registro de personal 20070880, acreditando el título de Abogada y Notaria

en el grado académico de Licenciada, colegiado cuatro mil doce (4,012); para laborar como **CATEDRÁTICA F. C.**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 2,109.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q. 146.25)**, por el

período comprendido entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en horario de dieciséis a dieciocho horas con cuarenta y un minutos y de diecinueve horas con diez minutos a veinte horas con cincuenta y un minutos, los lunes y los miércoles; de dieciséis a diecinueve horas, los jueves; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Derecho Notarial II y Derecho Romano y Coordinar las actividades del Bufete Popular**, en la carrera de

Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda, a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.04.0.22**, Plaza cuarenta y uno (**41**), clasificación **999994**, por dos punto treinta y cuatro (2.34) horas mes. - - - **11.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO**, quien ofrece sus servicios profesionales, como **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el

período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CÓRDOVA CASTILLO**, acredita el título de Abogado y Notario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 8, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo velar porque el personal que se contrate, llene las calidades académicas que el puesto requiere. **CONSIDERANDO:** Que de

conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en

acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, es función de este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO**, con registro de personal 18304, acreditando el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil seiscientos setenta y siete (4,677); para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **SEISCIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 604.00)**, más una bonificación mensual de **CUARENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 41.88)**, por el período comprendido entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en horario de diecisiete a dieciocho horas con cuarenta y un minutos, los lunes y los miércoles; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derechos Humanos en Guatemala**, en la carrera de Abogado y Notario, de este Centro Universitario, y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda, a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.04.0.22**, Plaza cuarenta (**40**), clasificación **999994**, por cero punto sesenta y siete (0.67) hora mes. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Aceptación de renuncia del profesional Juan Tomás García Delgadillo. Se tiene a la vista para resolver la Ref. MYC / 213-2009, de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, firmada por el Doctor Rory René Vides Alonzo, Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, quien adjunta la carta firmada por el Doctor Juan Tomás García Delgadillo, en la cual hace de su conocimiento su renuncia como docente del curso de Semiología, a partir del uno de junio de dos mil nueve, por motivos de carácter personal. En virtud de que dicha cátedra no puede quedar sin docente, el Doctor Vides Alonzo propone se contrate al Doctor Mynor Leonel De León en sustitución del Doctor Juan Tomás García Delgadillo. Luego de discutir la nota referida por el Doctor Vides Alonzo, este Organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. Aceptar la renuncia del Doctor Juan Tomás García Delgadillo. **II.** Efectuar la contratación del Doctor Mynor Leonel De León en su sustitución. **III.** Notificar al agente de Tesorería de esta Unidad Académica, sobre lo resuelto en el presente acuerdo, para los trámites correspondientes. -----

DÉCIMO TERCERO: Contrataciones personal docente carrera Médico y Cirujano.
13.1 Se tiene a la vista el punto DÉCIMO SEGUNDO de la presente acta, en el cual se acepta la renuncia del Doctor Juan Tomás García Delgadillo, quien impartía el curso de

Semiología en la Carrera de Médico y Cirujano. En virtud de lo anterior se acuerda efectuar la contratación del señor **MYNOR LEONEL DE LEÓN** como **CATEDRÁTICO F. C.** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **DE LEÓN**, acredita el título de Médico y Cirujano. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 8, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo velar porque el personal que se contrate, llene las calidades académicas que el puesto requiere. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, es función de este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MYNOR LEONEL DE LEÓN**, sin registro de personal, acreditando el título de Médico y Cirujano, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil setenta y dos (9,072), para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,500.00)** más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SEMIOLOGÍA**, del tercer año de la carrera de Médico y Cirujano, de lunes a viernes, en horario de ocho a diez horas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.05.0.22**, Plaza treinta y tres (**33**), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **13.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil nueve, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos

financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **MEDICINA INTERNA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA**, acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **trece mil quinientos setenta y dos** (13,572), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:**

1º. Contratar al señor **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA**, como profesor del curso: **MEDICINA INTERNA** que impartirá en la carrera de MÉDICO Y CIRUJANO, entre el uno de julio y el treinta y uno de octubre de dos mil nueve, con horario comprendido entre las ocho y las diez horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MEJÍA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q. 15,875.06)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL SETECIENTOS QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 1,700.90)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en cuatro pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). -----

DÉCIMO CUARTO: Contrataciones personal docente Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias. 14.1 Se tiene a la vista el expediente de **MARÍA DEL CARMEN DARDÓN SARTI DE MENDIZABAL**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICA F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dieciséis de mayo al quince de agosto de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar

que, **DARDÓN SARTI DE MENDIZABAL**, acredita el título de Maestra en Administración de Negocios. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MARÍA DEL CARMEN DARDÓN SARTI DE MENDIZABAL**, sin registro de personal, acreditando el título de Maestra en Administración de Negocios, para laborar como **CATEDRÁTICA F. C.**, con un sueldo mensual de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.1,620.30)**, del dieciséis de mayo al quince de agosto de dos mil nueve, en horario de ocho a trece horas con treinta minutos, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS**, en el sexto ciclo de la primera cohorte de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias, de este Centro Universitario y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero veintidós **(4.5.24.2.02.0.22)**, Plaza ocho **(8)**, clasificación **999994**, por uno punto diez (1.10) hora mes. - - - **14.2** Se tiene a la vista el expediente de **MARÍA DEL CARMEN DARDÓN SARTI DE MENDIZABAL**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICA F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dieciséis de mayo al quince de agosto de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **DARDÓN SARTI DE MENDIZABAL**, acredita el título de Maestra en Administración de Negocios. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en

acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MARÍA DEL CARMEN DARDÓN SARTI DE MENDIZABAL**, sin registro de personal, acreditando el título de Maestra en Administración de Negocios, para laborar como **CATEDRÁTICA F. C.**, con un sueldo mensual de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.1,620.30)**, del dieciséis de mayo al quince de agosto de dos mil nueve, en horario de ocho a trece horas con treinta minutos, los domingos; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MARKETING DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**, en el cuarto ciclo de la segunda cohorte de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias, de este Centro Universitario y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero veintidós **(4.5.24.2.02.0.22)**, Plaza nueve **(9)**, clasificación **999994**, por uno punto diez (1.10) hora mes. -----

DÉCIMO QUINTO: Solicitud de graduación profesional. Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Bernal Josué Martínez Lemus**, inscrito en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría con carné **200240302**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“EL MUNICIPIO Y SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Bernal Josué Martínez Lemus**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **Bernal Josué Martínez Lemus** quien para optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“EL MUNICIPIO Y SUS**

FUENTES DE FINANCIAMIENTO”. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Martínez Lemus** a los siguientes profesionales: Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, Licenciada Aura Esther Muñoz, Maestro en Ciencias Helmuth César Catalán Juárez y como suplente al Maestro en Ciencias Raúl Augusto Díaz Monroy. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete horas del sábado once de julio de dos mil nueve. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Martínez Lemus**, al Maestro en Ciencias Gildardo Guadalupe Arriola Mairén y al Licenciado Edy Alfredo Cano Orellana. -----

DÉCIMO SEXTO: Constancias de secretaría. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Giovanna Gisela Sosa Linares, Edgar Wilfredo Chegüén Herrera y quien certifica Nery Waldemar Galdámez Cabrera. Se dio por terminada la sesión a las once horas del mismo día y en el mismo lugar, DOY FE: -----

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Secretario

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Presidente